



Francisco de Gouvea el Juynte de Navarra Joan  
miz de Cupido y Andres de Arma tequi Regi  
dores de la paz y guerra de los juvies que son la mayor parte  
de la Justicia y Regimiento de la Villa y Jurisdic  
cion: por ante mi Joande Sarraga escriuano del  
Reyn nro senor, y del nro m<sup>o</sup> y ayuntamiento de  
Ladha Villa = y estando presentes el dho andrey  
de Arma tequi como procurador yuntero que es de  
dicha Villa. En la junta particular que esta muy  
noble y muy leal a celebrada y llamada con nombre  
en san bartholome de Vidarias en dos de Agosto de  
Junio y pasando de alli a la Villa de Azpeitia = dio  
su dictamen y se firmo lo que se acabo y se firmo en  
Ladha Junta Particular en loscaños q<sup>o</sup> se se con  
Coco. y de como para el tercio de los mil de nfan  
tes que esta por uinca bene y frades q<sup>o</sup> el exercito  
quese junta en tierra de la Cort anse nombrados  
Don alonso de Campo Don alonso de Diazquez  
Don alonso de mayor Don miguel de becriz y por  
capitanes. Don miguel de villa y por qual se  
conyugua yernos y naturales de esta Villa  
Don xpoual de alborn Don joan de gualde  
Don xeronymo de yurramendi Don joan de  
licaracu Don Inigo de ordazza y otros = y por  
breve el dho procurador yuntero yntreslado de  
lo decretado en ladha Junta Particular  
aprox: del papel sellado en que se contiene  
La orden que se da de tener p<sup>o</sup> no ad mi b<sup>o</sup> de  
mi acimien en esta prouya que las Justicias y  
escriuanos della despachen en papel hoy  
dinario como ha aqui = Conferido sobre

Ellos señores del Regim<sup>to</sup>. mandaron. se libren  
al dho Andres P. de caumatequi nuebedas de  
capacion quea tenido, con la da y vuelta a Rey  
geto de quinientos mas por dia y firmaron lo que  
sabian


Maria y Gemma Gasasquial Desan Pedro de la villa de San  
 diaomingo Verite y uno del mes de junio de mill y seis cientos y trece  
 ta y siete años. se juntaron en Ayuntamiento general y abierto.  
 los señores. aldes del Regim<sup>to</sup>. y vecinos Cavalleros hijos d'algo y  
 tambien los moradores de la dha. y m<sup>o</sup> jurisd. auendo precedido  
 Proclamas por los ofi<sup>es</sup>. y echos otros deligen<sup>tes</sup> y llamam<sup>to</sup>.  
 para desuuar a hijos de familia y hueros. y lo que asi se fun  
 taron son los siguientes = Don Bernar de Becal de al  
 cal de ordinario de la dha villa y su guardia y Joand  
 camileta Regidor de la villa, Gasasquial de  
 ascarumy diputad de ella, Gasasquial de regidor de  
 diputad de rianco Joand cam de capide Regidor  
 de la parroquia de riondo y m<sup>o</sup> de regiam y her  
 y de el lugardi Garitano diputad de ella que  
 y oniamayor de la dha villa y Regimient<sup>o</sup>.  
 de esta villa y su jurisdic<sup>ion</sup>. y de riondo y Bernar  
 de de rianco y de la dha villa y de rianco y  
 Gasasquial de el dha villa y de rianco y de rianco